

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-102-2024

**ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO
Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE
PENONOMÉ.**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE JUNIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ”
PROMOTOR:	ORGANO JUDICIAL
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, SECTOR DE MIRAFLORES
COORDENADAS	

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	938321	570468
2	938282	570407
3	938360	570393
4	938370	570459

II. ANTECEDENTES

El día trece (13) de mayo de 2024, **ORGANO JUDICIAL**, entidad gubernamental cuya representante legal es la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial **MARIA EUGENIA LOPEZ ARIAS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, cédula 8-206-2305, propone realizar el proyecto denominado “**ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ**”, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES A. VARGAS T. y DIGNO M. ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98 e IAR-037-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, y lo establecido en los artículos 55, 56 y 14 del citado reglamento. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-022-2024** del día catorce (14) de mayo de 2024 (visible en la foja 32 y 33 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un (1) depósito y cerca perimetral. El edificio contara con un Área de planta baja la cual tendrá: Área de mecánica menor, recepción,



depósito para archivos judiciales, servidor, recepción, oficinas, vestidor, área de materiales eléctricos, área de almacén central, área de pinturas, sala de emergencia, área de monitoreo, área de descarte; y el Mezzanine contara con: Deposito de informática, área de reunión, recepción, cocineta, escaleras.

El área de estacionamientos contara con: 69 estacionamientos y con 4 estacionamientos para personas discapacitados. Para el manejo de las aguas residuales se hará a través de la Planta de tratamiento de aguas residuales ya existente utilizada por el Órgano Judicial a fin de cumplir con la normativa DGNTI COPANIT 35-2,019.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con **Folio Real N° 26127** código de ubicación 2501 con superficie total de cinco hectáreas mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (**5 ha+ 1538 m²+ 29 dm²**), de lo cual utilizarán cuatro mil doscientos sesenta y tres con treinta y seis metros cuadrados (**4,263.36 m²**), propiedad de Ministerio de Economía y Finanzas, quien autoriza al Órgano Judicial, para el desarrollo del proyecto. Se ubica en el sector de Miraflores, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente Dos millones trescientos noventa mil seiscientos cuarenta y tres balboas con sesenta y cinco centésimos. (2, 390,643.65)

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día catorce (14) de mayo de 2024. Para lo cual, el día veintisiete (27) de mayo de 2024 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de 4,314 m² (ver foja 38 y 39 del expediente administrativo correspondiente).

El día veintiuno (21) de mayo de 2024, se realizó inspección ocular en conjunto con la empresa promotora, el consultor y la empresa encargada de la construcción; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintidós (22) de mayo de 2024, numerado **DRCC-IIo-095-2024** (ver foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-581-2024** del día veintitrés (23) de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día treinta uno (31) de mayo de 2024 (ver foja de la 40 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día diez (11) de junio de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-581-2024** del día veintitrés (23) de mayo de 2024 (ver foja 44 y 119 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANALISIS TECNICO

Después de realizada la inspección el día veintiuno (21) de mayo de 2024, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, durante el levantamiento de la información para elaborar este EsIA categoría I se pudo observar que el terreno cuenta con una cobertura menor de gramíneas. No se identificaron ni se verán afectadas con el proyecto especies exóticas, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Respecto a la **fauna** del área del proyecto el EsIA, se característica por una fuerte intervención humana debido a actividades de caza indiscriminada y aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizara el proyecto no se dio la posibilidad de observar mamíferos ni reptiles. De acuerdo a información suministrada por los moradores del área existen registros de la presencia de Insectos: lepidópteros (mariposas diurnas), hemípteros (avispas, hormigas, abejas), dípteros (moscas domésticas). Aves tales como: gallinazos (*Coragyps atratus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), Reptiles tales como: Borriquero (*Ameiba sp*), sapo (*Bufo sp*), Clase mamalia: rata de campo (*Rattus rattus*).

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que Los suelos en el sitio del proyecto son franco arcilloso pH de 5.2 con regular características físicas químicas, en la actualidad estos suelos son utilizados para establecimiento de actividades de desarrollo tales como viviendas, urbanizaciones, oficinas públicas etc. El terreno donde se desarrollará, topográficamente está conformado por una superficie plana, podemos observar que las altitudes relativas del terreno para el área del proyecto oscilan entre 61, 66, 70 metros de altura sobre el nivel del mar. Para este proyecto no se requiere realizar rellenos ya que está totalmente plano.

El terreno a utilizar para la construcción del proyecto, se ubica en un área rural urbana donde se desarrolla una leve actividad comercial, promovido por una concentración de actividades que suplen las necesidades básicas del sector, los sitios colindantes al proyecto podemos observar en la parte Norte: resto de finca 2532, en la parte sur: carretera a otros lotes, en la parte Este: carretera a otros lotes, en la parte oeste: Mario Guardia. El área colindante al proyecto se ubica Instituciones públicas tales como Organo Judicial de Penonomé, Instalaciones de la Caja de Seguro Social, Complejo Deportivo de Penonomé etc.

En cuanto al componente **agua**, donde se desarrollará el proyecto no pasa ninguna fuente hídrica por lo que no aplica. La cuenca 134 del río Grande se encuentra localizada en la vertiente del pacífico, provincia de Coclé. Se ubica políticamente entre los distritos de Penonomé, Nata, Ola y La Pintada, su río principal es el Río Grande con una longitud de 94 kilómetros el caudal medio de la cuenca es de 12.30 Metros cúbicos por segundo. El área de drenaje total de la cuenca es de 2,515 km² hasta la desembocadura al mar, La elevación media de la cuenca es de 150 msnm, y el punto más alto de la cuenca se encuentra en la cordillera central con una elevación máxima de 1,448 msnm.

Para la calidad del **aire**, en el EsIA, indica no existen registros de monitores de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero se deduce que la calidad del aire sea regular por tratarse de un área Rural- Urbana con alta circulación vehicular por el área frontal del terreno, (Ver en los anexos los estudios de monitoreo de calidad del aire.) **Ruido:** Por tratarse de una zona rural- urbana las emisiones de ruido son las generadas por las máquinas de los vehículos que circulan en el área, pero estos no superan los límites de las normas nacionales permitidas por la ley. Con la implementación del proyecto se darán aumentos en los niveles de ruido principalmente durante la etapa de construcción, pero estos estarán dentro de los rangos permitidos por la ley. (Ver monitoreo de ruido en los anexos del EsIA).

Actualmente no se dan problemas de malos olores en el área del proyecto con la implementación del proyecto no se incrementará malos olores en el área del proyecto. (Ver en los análisis el monitoreo de calidad del aire elaborado por idóneos en anexos).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, se realizó una encuesta el día 8 de marzo de 2024, se aplicaron 16 encuestas y entrega de volantes a personas ubicadas en el área de influencia del proyecto. Es importante, señalar que antes de la aplicación de encuestas, se entrega de una volante con una descripción detallada del proyecto denominado “ESTUDIO

124

PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPOSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ” el cual es objeto de este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Esta información facilitó el diálogo entre los participantes del proceso de consulta. El sondeo fue aplicado a personas mayores de edad y con criterio formado, las cuales tienen mayor conciencia crítica del panorama en el que se desenvuelven diariamente, adicional fue notificada mediante entrega de nota al Municipio de Penonomé a la Honorable Lic Paula González alcaldesa del distrito de Penonomé.

También se distribuyeron cien (100) volantes informativos indicando la intención del promotor de realizar el proyecto, así como los posibles impactos que este podría ocasionar (ver en Anexos).

Los resultados de las encuestas realizadas son los que se presentan a continuación:

- Género. En cuanto al género de los encuestados se tiene que cinco (5) son de sexo masculino y 11 son de sexo femenino.
- Actividad económica. De los encuestados en referencia la actividad económica que se dedican se tiene que (6) son amas de casa, (1) niñera, (5) trabaja independiente, (2) es jubilado, (1) desempleado, (1) taxista.
- Condiciones de las viviendas: Todas las viviendas visitadas cuentan con zinc, bloques, agua potable, servicios higiénicos.
- Análisis de las preguntas:

1. ¿Tenía Usted conocimiento sobre la implementación del proyecto en su comunidad? De los 16 encuestados 16 se da por enterado sobre el proyecto luego de realizada la encuesta y leer y consultar a cerca de la información brindada en la volante y cero (0) ya sabía sobre el proyecto. 2. ¿Usted considera que este proyecto es necesario en la comunidad? De los (16) encuestados (12) manifestaron que si es necesario y cuatro (4) que no es necesario. 3. ¿De qué forma considera que este proyecto puede afectar la comunidad? Los encuestados manifestaron: No tenemos sistema de alcantarillado, con los roedores y animales en el depósito, con la acumulación de comida, no afecta, perjudica porque estamos cerca, principalmente con los desechos. 4. ¿Qué recomendaciones daría al Promotor para desarrollar el proyecto en forma armónica con la comunidad? Las recomendaciones dadas por los encuestados fueron: Que, de más información sobre el proyecto, terminar el proyecto y utilizar todas las medidas de seguridad, que consiga otro sitio, que hable con la comunidad, que considere que está cerca de un área deportiva, que no haya destrucción de los vegetales, que lo haga. 5. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto? De las (16) personas encuestadas, (11) manifestaron estar de acuerdo y cinco (5) manifestaron no estar de acuerdo con el proyecto en Estudio.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, Durante el levantamiento de campo realizado por Profesional Idóneo (Ver informe arqueológico) no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto, además, hay que anotar que la zona ha estado modificada por actividades de desarrollo lo que significa que es un área alterada por la intervención humana. Sin embargo, si durante las actividades de adecuación del terreno y de la construcción, se encuentra alguna evidencia de restos Arqueológicos, el promotor del proyecto se compromete a suspender las actividades temporalmente y se informará a las autoridades del Ministerio de Cultura - Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. El sitio de estudio se encuentra intervenido antropológicamente, se observan cierta formación vegetales, viviendas, Oficinas Públicas.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-581-2024** del día veintitrés (23) de mayo de 2024:

1. El título del proyecto “**ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ**” no coincide con la información suministrada en campo, donde indicaron que es un edificio de dos plantas. Por lo que se requiere una descripción más amplia y detallada de todos los componentes del proyecto.
2. Durante la inspección se pudo observar como colindantes al proyecto el Edificio del Organo Judicial, Fiscalía Regional del Coclé, Policlínica del CSS y el complejo Deportivo de PANDEPORTES al igual que la calle de acceso de los mismo por lo que se solicita:
 - a. Indicar que Medidas de Mitigación aplicarán para evitar afectaciones a los transeúntes o residentes del área.
 - b. Indicar que Medidas de Mitigación aplicarán para evitar afectaciones a la calle de acceso y evitar accidentes.
3. Durante la inspección y dentro del EsIA nos indicaron que se conectarán a la PTAR existente por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar la memoria técnica con firma y sello del profesional idóneo.
 - b. Presentar los cálculos técnicos correspondientes para cotejar la capacidad real de la PTAR.
 - c. Presentar las coordenadas de georreferencia en DATUM WGS84.
4. En el sub punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase: infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleo directos e indirectos generados, insumos, servicios básicos requeridos: agua, energía, vía de acceso, transporte público, otros)**, señala que para el suministro de agua potable que tendrá el proyecto en la etapa de construcción, será adquirido del servicio prestado por el IDAAN, que mediante Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, solicita que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental; por lo que deberán presentar la certificación correspondiente.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día once (11) de junio de 2024:

- El promotor en respuesta a la **pregunta 1** señala: que el Proyecto de “**ESTUDIO PARA EL DISEÑO DESARROLLO DE PLANOS APROBACION ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONSTRUCCION DE UN (1) DEPOSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOME**” conlleva los siguientes componentes del proyecto:
 - Cerca de bloque y alambre de ciclón: se ubicará en los laterales y parte posterior del lote, 746 metros lineales.
 - Cerca de muro de bloque, columnas de concreto y verjas: se ubica en la parte frontal del polígono, 190.16 metros lineales

Área de Planta Baja: área de mecánica menor,

Ambiente 1: descarte, depósito, área para reparaciones y trabajos menores, recepción, monitoreo, sanitario

Ambiente 2: Archivos judiciales, recepción, oficina de jefe, oficinista, cuarto eléctrico

Ambiente 3: Almacén central, sanitario, depósito de pintura, depósito de materiales eléctricos, informática, recepción, oficina del jefe, vestidor, cocina y cuarto eléctrico.

Planta de Mezanine

Ambiente 1: Depósito, área de estar, vestidor, cocineta, oficina jefa, sanitario

Ambiente 2: comedor, sanitarios (2), digitalización, servidor

Ambiente 3: Cocineta, oficinista, depósito de informática, sanitario, área de descarte.



- También incluye un área con la capacidad de 73 estacionamientos incluyendo estacionamientos para discapacitados.
- El promotor en respuesta a la **pregunta 2** de la Información Complementaria señala:
 - a. Las Medidas de mitigación serán las siguientes:
 - Se construirá cerca perimetral en todo el perímetro del proyecto a fin de no permitir la entrada de transeúntes ni nadie que no tenga que ver con el proyecto.
 - Todo el material que se traslade hacia el proyecto se realizará debidamente en coordinación con el personal de seguridad del órgano judicial a fin de que no se den afectaciones al personal que visita estas instalaciones.
 - Todo el equipo y maquinaria que trabaje en el proyecto debe estar en excelentes condiciones mecánicas y estados de mantenimiento.
 - Se colocarán señalizaciones en la entrada del proyecto para que se eviten accidentes de tránsito.
 - Todos los camiones y vehículos de la empresa contratista deberán acogerse a las normas de seguridad vial en relación a transitar a baja velocidad (30 Km/H), utilizar las señalizaciones y contar con lonas a la hora de traslado de material.
 - b. Se tomarán las siguientes medidas de mitigación:
 - Durante el traslado de materiales no se permitiera que los camiones ultrapasen las capacidades de pesos y dimensiones establecidas para el vehículo a fin de evitar dañar las calles.
 - Estos camiones deben contar con toda la señalización requerida a fin de evitar accidentes.
 - Se debe contar con lonas durante traslado de material.
 - Los camiones y maquinaria deben desplazarse a baja velocidad por el área.
 - Se debe contar con personal para señalizaciones a los demás vehículos que circulen en el área durante entrada y salida de camiones con materiales.
- El promotor en respuesta de la **pregunta 3** indica:
 - a) Presentar la memoria técnica con la firma y sello del profesional idóneo.
RESPUESTA: Ver anexos (ver foja 52 y 117 del expediente administrativo correspondiente).
 - b) presentar los cálculos técnicos correspondientes para cotejar la capacidad real de la PTAR. **RESPUESTA:** Ver anexos (ver foja 52 y 117 del expediente administrativo correspondiente).
 - c) Presentar las coordenadas georreferenciadas en DATUM WGS 84. Las coordenadas de ubicación de la PTAR existente es la siguiente

SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	570592	938356
2	570601	938351
3	570597	938341
4	570586	938347

- El promotor en respuesta de la **pregunta 4:** Se adjunta recibo de pago del IDAAN donde se observa que se cuenta con el servicio de agua potable en las diversas etapas del proyecto.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: Afectación a la población por la duración y magnitud del ruido, Generación de gases por el uso de equipos y maquinarias, Disminución de la calidad del aire por las

partículas suspendidas de polvo, Contaminación por desechos líquidos y sólidos producidos por los trabajadores y por la actividad del proyecto, Contaminación por la inadecuada disposición de desechos sólidos y líquidos, Generación de procesos erosivos, Alteración al entorno habitual de la fauna silvestre, Eliminación de la cobertura vegetal, Riesgos de accidentes/incidentes laborales, Afectación por generación de gases a la atmósfera, Incremento a la economía de la comunidad, Generación de empleo.

Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- i) El promotor deberá cumplir con las medidas de mitigación complementarias a las descritas en el EsIA presentadas en la primera Información Complementaria específicamente para la Generación de Polvo y el Aumento de Ruido. Deberá presentar las evidencias correspondientes en los informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.



- j) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- k) Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- l) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- m) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- n) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar las actividades humanas y residencias que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- q) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua del proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante de la Dirección Regional MiAMBIENTE-Coclé, cumpliendo con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. Tomando en cuenta que colindante al polígono del proyecto se encuentran otras entidades, por lo que se podría causar afectaciones a los residentes. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- s) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- t) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.

- 129
- w) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - x) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

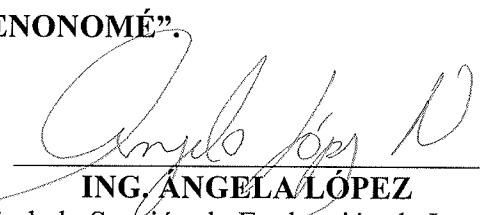
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, APROBACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) DEPÓSITO Y CERCA PERIMETRAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE PENONOMÉ**".


MSc. GEORGIA JARAMILLO
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE - Coclé




ING. ÁNGELA LÓPEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

